



TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD
(ART. 134 Y 110 C.G.P.)

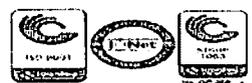
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-001-2016-00087-00
Demandante	VICKY JOHANNA GOMEZ SANDOVAL
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy dieciséis (16) de agosto de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, de la solicitud de nulidad presentada por BORIS SILVA SANDOVAL, apoderado de la parte demandante, visible a folio 253 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 134 del Código de General del Proceso.

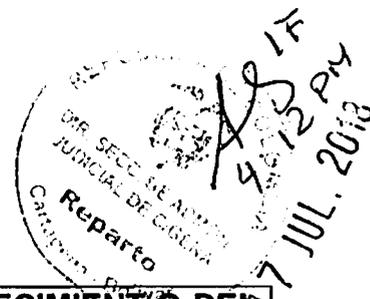
EMPIEZA EL TRASLADO: (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
Secretaría
Cartagena de Indias



Señor:
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.



REF: RDO 087- 2016 DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE VICKY JOHANA GOMEZ SANDOVAL VS NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

BORIS GIOVANNY SILVA SANDOVAL, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 153.107 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder adjunto otorgado por la señora **VIKY JOHOJANA GOMEZ SANDOVAL**, mujer, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 22.810.850 expedida en la ciudad de Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, de conformidad con el poder adjunto, de manera comedidamente me dirijo a usted en los términos del Artículo 133 Núm. 8, por medio del cual invoco la nulidad del auto que fijo fecha de audiencia lo anterior e virtud de la siguiente:

I. SUSTENTACION

El honorable despacho convoco audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, pero la misma como se observa en folio 243 fue notificada al correo electrónico borissilvasansobal@hotmail.com, el cual no corresponde al correo electrónico presentado para tal fin, toda vez que el mismo es borissilvasandoval@hotmail.com, ante esta situación no me fue posible enterarme de la misma, por lo cual conforme lo estipula el artículo 133 Núm. (8) del CGP, se configuro una nulidad por indebida notificación, por lo tanto solicito con todo respeto se declare la nulidad del auto que cito a la audiencia inicial por las razones expuestas y como consecuencia de la nulidad presentada que se proceda a fijar nueva fecha para tal fin.

Atentamente,

BORIS GIOVANNY SILVA SANDOVAL
C.C No. 73.165.106 de Cartagena
T.P. No. 153.107 del C.S.J.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA

RECIBIDO HOY _____

NUMERO DE FOLIO 1

FECHA: 18/07/18

NOVEDAD: 1100 cc

FINICA _____

Monica Lafont C